



PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTERAD. 2024 - 00178

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, primero (1º.) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extra procesal reúna cabalidad los requisitos exigidos para su decreto, se ordenará la citación respectiva y se fijará fecha y hora para su práctica, la cual se desarrollará de manera presencial en la sede de este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Acójase la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por el señor JULIO CESAR BENITEZ DORIA, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Cítese a los señores EUSTORGIO ANDRES TERAN ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.079.285 y JOSE FIDEL MICHELENA PALLARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.714.374, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formulará la parte solicitante como prueba extraprocesal, para el día 17 de abril de 2024 a las 10:00 y 11:00 A. M. respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese éste auto a la futura contraparte en la forma indicada en el art. 200 del C.G. del P

CUARTO: Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d87749d5f4b486b02282b719a2d00bb9941c128b3af0ecec2e9bdf4e5db3e7**

Documento generado en 01/03/2024 03:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>